

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

No. **RFCO-496-2022**

EL INFRASCRITO: **ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): **MARÍA EDILIA PINEDA LEMUS**, DNI No. **1003-1974-00382** CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. **692006** CON DOMICILIO EN **LOS PALONES**, MUNICIPIO DE **COLOMONCAGUA**, DEPARTAMENTO DE **INTIBUCÁ**, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE **999.6 PT** DE LA ESPECIE **PINO**, EQUIVALENTES A **5.00 M<sup>3</sup>**, APROVECHARÁ **03** (TRES) ÁRBOLES DE **PINO DELGADOS**, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): **ARBOL\_1-3 X: 361454, Y: 1544020**; LA **MADERA** SERÁ UTILIZADA PARA **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** EN **LOS PALONES**, MUNICIPIO DE **COLOMONCAGUA**, DEPARTAMENTO DE **INTIBUCÁ** Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO **PRIVADO** DENOMINADO **LOS PALONES** MUNICIPIO DE **COLOMONCAGUA**, DEPARTAMENTO DE **INTIBUCÁ**, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. **MILTON RENE HERNANDEZ DEL CID** CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. **067486** DE FECHA **22/01/2021**; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
8	6	4.0	15	240.0	1.2
30	4.5	2.5	10	281.3	1.4
25	10	1.0	10	208.3	1.0
40	4.5	1.2	15	270.0	1.4
				0.0	0.0
<b>103</b>	<b>TOTAL</b>			<b>999.6</b>	<b>5.00</b>

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE **LA ESPERANZA** Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHIBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTecedoras DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO **MARÍA EDILIA PINEDA LEMUS**, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL **DOS MIL VEINTIDÓS**

**ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
  
**ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON**  
**JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA**

CC. ARCHIVO

## AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-501-2022

EL INFRASCRITO ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): JOSE URSULO AGUILAR MARQUEZ, DNI No. 1003-1972-00375 CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 00691338 CON DOMICILIO EN BO. SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 283.33 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 1.42 M<sup>3</sup>, APROVECHARÁ 01 (UN) ÁRBOL DE CEDRO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL\_1 X: 355696, Y: 1538679; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE VIVIENDA EN EL JICARO, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO BO. SAN RAFAEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. PABLO SÁNCHEZ FLORES CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 079157 DE FECHA 23/02/2022; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
20	1	10.0	12	200.0	1.0
10	1	10.0	10	83.3	0.4
				0.0	0.0
				0.0	0.0
				0.0	0.0
<b>30</b>	<b>TOTAL</b>			<b>283.3</b>	<b>1.42</b>

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE LA ESPERANZA Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTecedoras DE AGUA A COMUNIDADES. - SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO JOSE URSULO AGUILAR MARQUEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERÓN  
 JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF

CC ARCHIVO

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

No. RFCO-502-2022

EL INFRASCRITO: ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): ISOLINA ARGUETA, DNI No. 1003-1979-00020 CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 00691993 CON DOMICILIO EN HACIENDA EL NARANJO, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 219.8 PT DE LA ESPECIE CEDRO, LAUREL Y QUEBRACHO, EQUIVALENTES A 1.10 M<sup>3</sup>, APROVECHARÁ 03 (TRES) ÁRBOL DE CEDRO, LAUREL Y QUEBRACHO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL\_1 X: 355437, Y: 1545108; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y 25 POSTES DE CERCA PERIMETRAL EN EL HACIENDA EL NARANJO, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO HACIENDA EL NARANJO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. JUAN PABLO GUZMAN DIAZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 085507 DE FECHA 05/04/2022. EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
10	12	1.0	6	60.0	0.3
9	3	3.0	7	47.3	0.2
25	4	3.0	5	112.5	0.6
				0.0	0.0
				0.0	0.0
44	TOTAL			219.8	1.10

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE LA ESPERANZA Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO ISOLINA ARGUETA, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON
   
 JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

No. RF-503-2022

EL INFRASCRITO: ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): CATALINO MARTINEZ, DNI No. 1003-1979-00071 CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 692400 CON DOMICILIO EN EL ACEITUNO, LAS FLORES, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1000.00 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 5.00 M<sup>3</sup>, APROVECHARÁ 03 (TRES) ÁRBOLES DE PINO MADUROS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL\_1-3 X: 367278, Y: 1543091; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ACEITUNO, LAS FLORES, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO EL ACEITUNO, LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. MILTON RENE HERNANDEZ DEL CID CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 067486 DE FECHA 22/01/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
40	10	1.0	12	400.0	2.0
50	4	2.0	12	400.0	2.0
40	4	1.0	15	200.0	1.0
				0.0	0.0
				0.0	0.0
<b>130</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1000.0</b>	<b>5.00</b>

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE LA ESPERANZA Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES. - SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO CATALINO MARTINEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

  
  
**ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON**  
**JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA ICF**

8/11

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

No. RFCO-504-2022

EL INFRASCRITO: ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): WILMER AMAYA MENDOZA, DNI No. 1003-1979-00210 CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 692379 CON DOMICILIO EN LAS FLORES, AMATES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1000.00 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 5.00 M<sup>3</sup>, APROVECHARÁ 03 (TRES) ÁRBOLES DE PINO MADUROS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL\_1-3 X: 366239, Y: 1544430; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS FLORES, AMATES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO LAS FLORES, AMATES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. EDWIN ADONIS NOLASCO PEREIRA CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 070934 DE FECHA 11/02/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
12	6	4.0	19	456.0	2.3
20	10	1.0	12	200.0	1.0
30	2	4.0	12	240.0	1.2
13	8	1.0	12	104.0	0.5
				0.0	0.0
75	<b>TOTAL</b>			<b>1000.0</b>	<b>5.00</b>

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE LA ESPERANZA Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO WILMER AMAYA MENDOZA, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

  
  
ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON  
JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA ICF

CC. ARCHIVO



## AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-499-2022

EL INFRASCRITO: ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE PERMISO AL SR(A): CARLOS PORTILLO, DNI No. 1003-1958-00207 CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 60691145 CON DOMICILIO EN LLANO GRANDE-CALLEJONES, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 600.00 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 3.00 M<sup>3</sup>, APROVECHARÁ 03 (TRES) ÁRBOLES DE PINO DELGADOS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL\_1-3 X: 362987, Y: 1546212; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LLANO GRANDE-CALLEJONES, MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO LLANO GRANDE-CALLEJONES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SR. PABLO SÁNCHEZ FLORES CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 079157 DE FECHA 23/02/2022; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CALCULO DE VOLUMEN EN PT Y EN M3 MADERA DE PINO					
N. PIEZAS	ANCHO PUL	GRUESO PULG	LARGO PIES	VOL. PT	VOL.M3
50	2	4.0	12	400.0	2.0
20	1	10.0	12	200.0	1.0
				0.0	0.0
				0.0	0.0
				0.0	0.0
<b>70</b>	<b>TOTAL</b>			<b>600.0</b>	<b>3.00</b>

LA UTILIZACIÓN DE LA LEÑA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DE LA ESPERANZA Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHIBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO CARLOS PORTILLO, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA: DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. MANUEL ANTONIO ALVARADO LEVERON  
 JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF

